

# Murallas de Betanzos: los foros del siglo XVIII

---

## Desaparición del lienzo del Puente Nuevo

José Raimundo Núñez-Varela y Lendoiro  
Cronista Oficial de la ciudad de Betanzos  
[www.cronistadebetanzos.com](http://www.cronistadebetanzos.com)

*La “...Muralla fortificación antigua de esta ciudad”.*  
*(Betanzos, 20 de junio de 1841)*

El lienzo de las murallas de la ciudad de Betanzos que la protegía por el Noroeste y parte del Suroeste, contaba con dos torreones defensivos situados en la calle de la Pescadería de Arriba, actual calle de la Ribera. A partir de la puerta de Pay Feroso, de la Pescadería o del Cristo de la Ribera, como se la ha conocido y conoce, el primero de dichos torreones se encontraba en plena huerta del monasterio de San Francisco, en la que todavía se conservan intramuros las rampas de acceso a la almena y paseo de ronda, y el segundo al final de la misma en la curva que sigue la fortificación para alcanzar la puerta del Puente Nuevo, actual número 26 de la mencionada calle, donde es visible sobresaliendo del tejado del taller mecánico allí instalado.

Desde la mencionada puerta del Puente Nuevo, existía otro lienzo defensivo fabricado hasta el postigo o puerta del Hórreo, en pleno Suroeste del recinto de la población que todavía conserva la base de uno de sus torreones embutido en la propia muralla de la ciudad, sobre el que trataremos próximamente.

A mediados del siglo XVII, quedaban pocos tramos de la muralla libres de casas adosadas. El 17 de julio de 1654, el licenciado Pedro Montoto de Parga, cura y rector de San Esteban de Piadela y Santiago de Requián, vecino de dicha feligresía, le arrienda al mercero Clemente García, vecino de Mandayo:

*“...La cassa terrena con el lagar que esta dentro della pegado a la muralla desta dha ciudad, en la **Calle de arriba de junto a la puentenueva** en que solia vivir y morar Antonio de*

*Pardellas y esta pegado a la Casa grande donde bibe el dho licenciado Pedro Montoto de Parga, con más le arrienda la guerta que esta pegado a dha casa y lagar **de largo a largo asta la almena que esta en la esquina de la guerta del Convento de San Francisco de dicha ciudad por la Calle de Arriba de la pescaderia de dicha ciudad, con las arboles della** y lo mesmo la tienda pequeña que esta en la entrada de la dha puente nueva en la dha casa donde bibe que es la que esta **pegada a la muralla y puerta Principal della...** por tiempo y espacio de un año entero... por renta y pensión de setenta y siete reales de vellon y un par de perdizes pagados... oy día de la fecha... y las perdizes para día de Navidad... deste presente año...”<sup>1</sup>*

Se desprende del anterior documento, que el mencionado licenciado tenía su casa de habitación arrimada a la muralla, inmediata a la puerta del Puente Nuevo, en la que dispone de una tienda que arrienda juntamente con otra casa de su propiedad lindante con la en que vive, y que alquila con el lagar y la huerta anexa que se extiende hasta la almena de la huerta franciscana, actual nº 26 de la calle de la Ribera, en la que tiene plantado árboles. Es decir, este lienzo de la muralla estaba exento de edificaciones a excepción de las susodichas.

En nuestra obra dedicada a la *Morfología Urbana de Betanzos de los Caballeros*,<sup>2</sup> hemos presentado una petición dirigida por el padre Guardián de San Francisco a la Justicia y Regimiento, el 7 de marzo de 1741, en la que solicitaba su intervención por “...ser cosa publica...”, en la que manifiesta:

*“...a Us que la Almena o castillejo que haze sobrefrontis a la rria, o calle que llaman de arriba de la Pescaderia, se alla por partes arruinada estando su situación en la misma guerta del convento en donde todos los ystantes se allan los religiosos y ortelanos en que se pueden acaecer muertes y otras disgracias y uno y otro lo expone a VS para que con la prontitud que requiere este echo se digne mandar lo que conduce a este remedio y subenir a los daños que puedan ocasionar, como lo espera de la reta Justificacion de V.S. [Firmado] Joseph Vereá [Rúbrica]. Guardian”<sup>3</sup>*

Debido al derrumbe de dos casas arrimadas a la muralla de la ciudad, que a su vez provocaron el desplome del motivado torreón y primero de los anteriormente citados.

Pocos años más tarde, el 23 de septiembre de 1785 don Domingo Antonio Villamizar Sánchez de Taibo, Procurador Síndico General de Betanzos, se hacía eco de las quejas que había recibido de los vecinos de la calle de Arriba de la Pescadería y expone al ayuntamiento que:

*“...se alla mui arruinada y Pantanosa, espezialmente en su principio por la parte del Puente Nuevo, de tal modo que no puede transitarse y algunos vecinos con travajo entran en sus casas, y en caso de enfermedad sufrirán la falta de Socorro Espiritual y temporal...”<sup>4</sup>*

<sup>1</sup> Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 303, folio 178, del escribano Domingo Díaz Hermida, del número de Betanzos.

<sup>2</sup> Finalizada en 1996 y editada por el Excmo. Ayuntamiento de Betanzos con el copatrocinio de Gadis y Abanca en 2015,

<sup>3</sup> Ibidem. Pág., 101.

<sup>4</sup> Ibidem. Pág. 104.



*La puerta del Puente Nuevo, intramuros, año 1965. Foto del autor.*

La municipalidad encargó al maestro cantero Miguel Picallo, vecino de la feligresía de San Pedro das Viñas, que realizara una memoria pormenorizada sobre el estado de la calle, en la que concluye afirmando que “...*deve componse y redificarse toda ella de nuevo...*”.<sup>5</sup>

Debido a la precariedad existente en las arcas públicas, el proyecto se quedaría en una declaración de buenas intenciones y, al igual que sucedió con otras muchas urgencias de la ciudad, hubo de sufrir demoras durante décadas hasta ser llevado a la práctica.

Los vecinos del principio de la calle, cuyas casas se hallaban arrimadas a la muralla de la ciudad hasta el segundo de los torreones citados, no encontraron otra solución para salvar las dificultades de tránsito, que solicitar del ayuntamiento el permiso para abrir puertas por la parte de atrás de sus casas hacia la calle de Sobre el Puente Nuevo o de San Francisco, mediante la obtención de foros a su favor, y concesiones que provocarían la completa desaparición del lienzo de la muralla en dicho tramo, como vamos a ver.

### **Los foros**

El 4 de mayo de 1790, el presbítero don José Antonio Ferro presentaba, por medio de su apoderado don Rosendo Ángel Martínez, una instancia ante la Justicia y Regimiento de

---

<sup>5</sup> *Ibíd.* Apéndice IX. Reconocimiento de la calle de Arriba de la Pescadería, de fecha 9 de octubre de 1785.

la ciudad de Betanzos, con doble propósito. Manifiesta que es propietario de una casa con su alto y bajo cuya fachada hace frente a la calle de Arriba de la Pescadería o de La Ribera, y por el Suroeste linda con la muralla y la almena que la divide de la huerta de los franciscanos, y al pie de ella un salido que adquirió a Rafael Cortés, y que por entre ellas existe un desaguedero del convento que sigue al Puente Nuevo, y arrimo por el que paga la contribución a los Propios y Arbitrios de la misma. Y se ha encontrado con la novedad que la viuda del escribano don Gregorio Vales Vaamonde ha desmochado una parte de la almena, por cuya bóveda se ha venido sirviendo el suplicante y le situó las piedras amontonadas delante de su casa, lo que le perjudica notablemente por la filtración del agua de lluvia, además de privarle de alzar su vivienda. Y como resulta que la calle de La Ribera está intransitable, ruega a la municipalidad que ordene retirar las piedras, y la concesión de permiso para la apertura en la muralla de una puerta que le proporcione comunicación con la calle de San Francisco, mediante el otorgamiento del correspondiente foro a su favor (Vid. Apéndice I).

El ayuntamiento acuerda el mismo día comisionar a don Diego Rivera y Pardo, regidor decano y alguacil mayor, para que redacte el informe con asistencia del maestro de obras de la ciudad y que a su vista resolverá lo que proceda.

Al día siguiente, 15 de mayo, dicho regidor realiza el reconocimiento solicitado en compañía de Miguel Picallo, maestro de la ciudad, y de don Benito Manuel García Pérez, escribano de ayuntamiento, en presencia de Juan de Vales, convocado expresamente para presenciarlo como hijo del difunto escribano, y una vez realizada la inspección ocular manifiesta:

*“...y resulta que por haver demolido el expresado Dn. Gregorio o sus Erederos hasta igual desu casa el Torreón o Almena que está contiguo a aquella dequela esta concedido su uso por foro dela Ciud., filtran por el efectivamente las aguas sobre la Casa del Dn. Jph Ferro, cuio perfuicio deven reparar dhos Erederos del Vales y Muralla dela Ciud., el qual han de cuidar, y reparar como estan obligados porel Foro; hallando por muy justa la salida porta Bobedilla del motibado Torreón o Almena que pretende el Dn. Jph Ferro para la huerta que tiene contigua a su Casa, y en igual forma quesele puede **conceder el que abra Puerta por la Muralla que sale ala Calle de Sn. Fran<sup>co</sup>**. haciendolo a ocho baras de largo contadas desde el esquinial dela Casa de dhos Erederos de Dn. Gregorio de Vales por cuia concesion, y uso de Puerta podrá pagar de Foro alos Propios y Arbitrios dela Ciud. el Dn Jph Ferro dos Rs. de Vellon cada Año enel supuesto deque ha deabrirla, y formarla con buena figura y Arte...”*<sup>6</sup>

A la vista del informe el ayuntamiento aprueba todos y cada uno de los puntos señalados, y acuerda comisionar a don Diego Rivera y Pardo para que otorgue la correspondiente escritura de foro en representación de la ciudad, que se formaliza el día 10 de mayo de 1790. En esta escritura se estipula en otras condiciones, que dicho foro tendrá una duración de las vidas de tres Señores Reyes de España y veinte y nueve años más, y se le concede la apertura de la puerta hacia la calle de San Francisco:

---

<sup>6</sup> Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 2.789, folio 11, del escribano Benito Manuel García Pérez, del número y ayuntamiento de Betanzos.

“...y da la buelta por encima de Aquella a la Puerta dela Ciud., que ba al Puentenuevo, **para que Rompiendola pueda abrir y echar puerta ala misma Calle**, y servirse de ella para esta desde su Casa, que tiene por awajo, y arrimado ala Almena o Torreón que ay en la citada Muralla por la Bobidilla de este **que dice a igual del segundo alto de la misma Casa, y Huerta** que tiene contigua a Esta por awajo y a lo largo de dha Muralla...” (Vid. Apéndice II).

Y asimismo dispone, que tendrá que guardar una distancia de ocho varas (6,68 metros) contadas desde el esquinal de la casa “...que por la parte de arriba del expresado Torreón tienen los Erederos de Dn. Gregorio de Vales Vaamonde...”, y el pago de dos reales de vellón cada año para aumento de los fondos de Propios y Arbitrios.

La mencionada conexión de la vivienda del presbítero Ferro con la calle de Arriba del Puente Nuevo, como también era conocida, en razón a que la calle de Arriba de la Pescadería o de La Ribera se convertía todos los inviernos en un lodazal intransitable, despertó la conciencia de los restantes vecinos que no dudaron en solicitar la misma regalía para sus casas.

El 30 de junio de 1791, se presentaba ante la Justicia y Regimiento una instancia suscrita por Vicente González y Pedro Díaz, este último cabo del Regimiento Provincial de Betanzos, como propietarios de una casa y huerta “...que hace frente ala Calle de arriba de la Pescadería de ella pegadas por la parte de atrás al Lienzo de Muralla desmoronada que haze fondo ala Calle de Sn. Franco...”, por cuyo motivo se les introduce el agua de lluvia en su vivienda e invade la huerta con las piedras y ribazos que arrastra, y suplican que les consienta “...redificar de su quenta, por el Lado de arriba la Pared que nibela dha Muralla, como lo hizieron Dn. Jose Ferro Prô; Rafael Cortes, habriendo dos Puertas y haciendo uniformidad conellas...”. Es curioso que se refieran a la obra efectuada por su vecino Rafael Cortés, antes de que éste hubiera solicitado el debido permiso ante la Justicia y Regimiento, lo que desvela que se atendió una solicitud de hechos consumados, como veremos.

En efecto, el 21 de julio de 1791, Rafael Cortés presentaba una instancia ante la primera autoridad local, en la que expone que se halla propietario de una “...Casa de avitación y un Salido contiguo en la Calle de arriba de la Pescadería ymediato al Puente nuevo qe. todo arrima ala Muralla de la Ciud. que cierra el fondo de la Calle de San Fran<sup>co</sup>...”, y suplica que se le permita abrir una puerta de conexión “...al igual que lo hizo Dn. Josef. Ant<sup>o</sup> Ferro, Prô en un retazo del mismo salido...”. Son por tanto las dos primeras viviendas que abrieron puerta hacia el fondo de la calle de San Francisco, intramuros del recinto.

Por fallecimiento del citado Vicente González, su viuda Francisca de Barrós, eleva una petición al ayuntamiento, el 19 de abril de 1792, para manifestar su voluntad de proseguir con el propósito de su difunto marido. Esta solicitud mueve a la Justicia y Regimiento a retomar sus pretensiones el siguiente día 26, para dar cumplimiento al “...Decreto de la M.N. y M.L. Ciudad...” de fecha 28 de julio de 1791, que asimismo contenía el informe realizado para la solicitud planteada por el citado Rafael Cortés, formado por el regidor don Diego Rivera y Pardo. Como resultado se les autorizaba:

“...habrir Puertas en el grueso dela Muralla qe. remata en la Puerta deel Puente nuevo, por el Lado deel Norte he reconocido el Largo de dha Muralla que quieren ocupar los tres ynterados, y hallo se compone el todo de quarenta y seis baras y media delas que puede obrar y Usar del hueco de la Muralla la Franca. de Varrós Viuda del Vizt<sup>o</sup>. Gonz<sup>o</sup>. en largo de diez baras, contadas a dist<sup>a</sup>. quatro despues de la Puerta qe. alli t<sup>o</sup>., Dn. Jph Antonio Ferro Pró: El Rafael Cortes obrar en ygal forma treinta baras en largo de la Muralla: Y el Pedro Diaz, por el mismo horden obrar en largo otras Seis baras y media hasta confinar con la Casa de Jpha Perez Viuda de Pedro de Yllobre, en la yntelig<sup>a</sup>., **que dhos tres ynterados han de edificar en el hueco y expesor de la Muralla Casas con alto arregladas á Arte Sin deformidad, o alomenos hazer Muralla y habrir Puertas de comunicación conel Alto qe. tiene la Muralla del Dn. Jph Ferro; E igualmente todos tres han de dejar alignia dela Muralla qe respalda alas Casas de dha Jpha Perez, y la de Thomasa do Pazo y Cavanas Las Paredes y Puertas de Comunicacion que construián, y la Calle a la entrada baxando pordelante la Porteria del combento de S<sup>a</sup>. Fran<sup>o</sup>. y esquinal dela Casa de D<sup>a</sup>. Mar<sup>a</sup> Bentura, y D<sup>a</sup>. Nicolasa de Puzo con el ancho de seis baras y media, en cuios terminos ademas dela Pension de Cinco R<sup>o</sup>.q. deben pagar alos Propios y Arvitrios por el arrimo delas motibadas Casas ala citada Muralla...**”

Tal y como figura en el foro otorgado en 1771 a favor de Jacobo Francisco Cortés, por don Francisco de Paula Acevedo y Sarmiento<sup>7</sup> por ante Rafael Rodríguez Espiñeira, escribano del número de esta ciudad.

<sup>7</sup> Ibidem. Protocolo 2.840, folio 55, del escribano Juan Golpe de Hermida. El 8 de junio de 1817, Gregorio do Pereiro, manifiesta que en 1787 don Francisco de Paula Acevedo y Sarmiento, Regidor perpetuo de Betanzos, le hizo foro de: “Una casa sita en la Calle de Arriba de la Pescaderia de esta referida Ciud., compuesta de Bodega y un alto, cubierta de madera y teja; que por el Nordeste hace frente a dha Calle, por donde tiene su entrada, que por el nordes y parte de levante testa con casa de Bernardo Lopez Calbello, al vendabal y parte del pon<sup>o</sup>. con otra de Joaquin Navaza como marido de su muger hija de Ygnacio Abelenda; y por el medioidia arrima a la Muralla de la Ciu<sup>d</sup>. que cierra la Guerta del Comb<sup>o</sup> de San Fran<sup>o</sup>...””, por renta anual de cien reales de vellón. La casa de Bernardo López Calbello era el antiguo número 22, casado con Juana Amado, y con un hijo llamado Juan, sargento músico en La Coruña.

Esta propiedad heredada de sus causantes, es la misma que su antepasado don Diego Martínez de Acevedo le arrendaba al labrador Domingo Rodríguez, vecinos de Betanzos, el 9 de mayo de 1688: “...una casa therrena que tiene en esta dha ciudad y en la Calle de arriba de la pescaderia que ba para la puente nueva della y casi arrimada al estribo de la muralla della en que ya vive dho Domingo Rodriguez...” (Ibidem. Protocolo 731, folio 101, del escribano Juan Sánchez de Vaamonde, del número de Betanzos), y que como señala arrimada al contrafuerte de la muralla.

Lindaba asimismo con la casa que don Félix Vázquez de Neira, vecino de Betanzos, le vende a don Antonio Sánchez Couceiro, el 19 de septiembre de 1767, a saber: “...una Casa con su alto y baxo sita en la Calle de Arriba de hesta dha Ciudad, que por la delantera confina con la misma calle, por la travesia en casa de Don Juan Joseph Acebedo y por el vendaval en muralla de esta Ciudad que cierra la guerta del Combeno de S<sup>a</sup>. Francisco de ella...” (Ibidem. Protocolo 1.745, folio 39, del escribano Lorenzo López Pereira, del número de Betanzos).

El colindante Joaquín Navaza, antiguo número 24, que solicita al ayuntamiento en 1820 que le afore la Almena, estaba casado con Jacinta Abelenda, con la que tuvo a Francisco, Feliciano, María y María Benita.

Por su parte el regidor don Francisco de Paula Acevedo y Sarmiento, era hijo de don Juan José de Acevedo y Tobar, regidor de Betanzos, y de doña María Josefa Sarmiento de Sotomayor. Se casó con doña Rosa Teresa Vivero y Sarmiento, el 15 de agosto de 1771, en la parroquia de Santa María del Campo de Vivero, con la que tuvo por hijos a doña Antonia Vicenta Acevedo y Vivero, que casó tres veces, la primera con don José Rivadeneira Navia y Bolaño, con quien tuvo a don Antonio Rivadeneira Acevedo; en segundas nupcias con don Heraclio Alaiz, y de terceras con don Benito Menacho, Laureado de San Fernando: a doña María del Rosario Acevedo y Vivero que casó con don Joaquín Tenreiro de la Hoz, conde de Vigo, señor de Bañobre, a quien dejó viudo el 2 de mayo de 1830, primo hermano de nuestro antepasado don Juan Francisco Varela Bermúdez de Castro, señor de la casa y pazos de Leiro, San Juan de Golán, San Pedro Fiz de Vijoy, etc., a doña Ana, doña Isabel y doña Bárbara (datos de Linajes Mariñanes del archivo familiar y particular del autor).

En el entretanto, nos encontramos con otra instancia que presenta el labrador Fernando Naveira, el 26 de agosto de 1795, motivada por haberle adquirido a Francisca de Barrós, una pequeña porción de terreno de “...diez varas de ancho y honce de alto de aquatro cuartas cada una...”, parte del que había dejado su difunto marido Vicente González, en la que suplica se le mantengan las condiciones que había concertado la vendedora con la ciudad, como así se acuerda por el ayuntamiento el 19 de diciembre de 1795.

Al día siguiente, el regidor don Diego Rivera y Pardo dejaba constancia de su última inspección para delimitar los espacios que corresponden a cada uno de los solicitantes, y señala que Francisca Barrós “...deve ocupar de dha Muralla seg<sup>a</sup>. su terreno Diez y nueve varas de largo, y quince cuartas y m<sup>a</sup>. de grueso, o ancho, El Fern<sup>do</sup>. Naveira Diez varas de largo, y quince cuartas y media de ancho, o grueso, El Rafael Cortes honce varas de largo y otras quince cuartas y media de grueso, o ancho; y el Pedro Diaz seis varas y media de largo, y quince cuartas y media del citado grueso, o ancho, todas ellas Castellanas...”<sup>8</sup>; por lo que deberán satisfacer cada uno a los Propios de la ciudad, siete reales y treinta y dos maravedís, cuatro reales y catorce maravedís, cuatro reales y veinte y seis maravedís, y dos reales con treinta maravedís, respectivamente. La escritura de foro sería formalizada por don Diego Rivera y Pardo, como comisionado por la Justicia y Regimiento el 13 de junio de 1796, por ante el escribano don Benito Manuel García Pérez, escribano del número y ayuntamiento (Vid. Apéndice III).

Se hace mención en la escritura antecedente a la casa que hace esquina entre la calle de San Francisco y la de Arriba del Puente Nuevo, señalada con el número 20 actual, que había sido propiedad de las hermanas doña María Bentura y doña María Nicolasa de Puzo y Martínez,<sup>9</sup> heredada de sus causantes, pertenecientes a la estirpe de los Fernández de



Calle de San Francisco a principios del siglo XX.  
Foto Torres Gutiérrez (archivo del autor).

<sup>8</sup> NUÑEZ LENDOIRO, José Raimundo. *Las Pesas y Medidas de Betanzos*, trabajo publicado en el boletín *Brigantium* del Museo Arqueológico e Histórico de La Coruña, 1982, págs. 117 a 189. La vara equivale a 0,8359 metros, y en proporción la cuarta de vara o palmo 0,2090 metros y la pulgada o treinta y seisavo de vara 0,0232 metros.

<sup>9</sup> Eran hijas de don José Manuel de Puzo y Aguiar, Capitán de Infantería, y de doña Mariana Clara Martínez Figueroa y Villoszós; nietas de don Francisco Fernández de Puzo y Aguiar, Regidor y Alcalde Mayor de Betanzos, y de doña María Bentura Maseda de Cardóniga Aguiar y Montenegro; bisnietas del Capitán don Antonio Fernández de Puzo y Aguiar y de doña Elena de Ulloa y Moscoso; tataranietas de don Gregorio Fernández de Puzo y de doña Bárbara Díaz y Aguiar, hija esta última de don Juan Díaz Camarero. Al fallecer doña María Bentura, su hermana Doña María Nicolasa de Puzo y Martínez (contaba 50 años en 1802), se

Puzo y Aguiar, hidalgos establecidos en Betanzos en el siglo XVI, y por este tiempo propia de don Juan Antonio Alonso y Blanco, celador de playas y ensenadas del puerto de Betanzos, por su mujer doña María Manuela Quintana Noguero Narváez y Puzo, hija de doña Joaquina Nicolasa de Puzo y Martínez y de don Luis de Quintana y Narváez, con vínculo en la villa de Palma del Río (Córdoba), hermana de aquéllas, que por fallecer célibes y sin descendencia se la dejaron a su sobrina.

En relación a la referencia anterior, es de notar que en el siglo XVI se encontraba una huerta con bodega adosada al muro de la huerta de los frailes menores, hacia la calle de San Francisco. El 1º de septiembre de 1585 el barbero Pedro Fernández, le arrienda a María González, viuda de Juan Feixe, también vecina de Betanzos:

*“...la bodega y huerta de naranjos que el dicho Pedro Fernandez tiene y llieba en arrendamiento con los demás vienes del hijo menor de Ares Pardo de Cela, según que la dicha bodega y huerta hesta en la plaza de San Francisco desta ciudad y testa con huerta de dicho monasterio y se la arrendó por tiempo de tres años... le a de dar y pagar dos ducados cada un año...”*<sup>10</sup>

Por esta época estaba muy generalizada la plantación de naranjos, de manera que no existía huerta que se preciara que no dispusiera de algún ejemplar, toda la ciudad era un naranjal, y no es de extrañar que se hubiese titulado como Betanzos de los Caballeros y de los naranjos, con mil perdones a la ciudad de Sevilla. En el futuro las bodegas cubrieron todo este tramo de la muralla franciscana, y como se ha visto en el siglo XVII se levantó un edificio en la esquina de la calle, actual número 20, colindante con la Almena que sobresale en el número 26 de la calle de La Ribera. Más adelante se sumaron otras tres, los números 16, 14 y nuevamente 16, saltándose el 18, y en el año 1941 se construyó sobre las tres bodegas restantes el horno de San Francisco, y edificio que fue numerado del 10 al 14, desaparecido en la actualidad, de manera que existen dos casas con el número 16 que únicamente distingue el cartero.

Una vez superado este inciso, retomamos el tema con la siguiente petición que hemos localizado, presentada ante la Justicia y Regimiento el 28 de abril de 1797, por el presbítero don Vicente Vázquez Cabanas, y por José López Quiroga, cabo del Regimiento Provincial de Betanzos, vecinos de la misma. Manifiestan en esta instancia que son propietarios de sendas casas arrimadas a la muralla y puerta del Puente Nuevo, situadas a la entrada de la calle de Arriba de la Pescadería, por las que pagan entre otras pensiones a los Propios de la ciudad diez y ocho reales por el arrimo a dicha muralla, de cuando era una sola finca y foro, puesto que ahora son dos, que por la parte de arriba linda con la *“...Calle que jira a S<sup>o</sup>. Francisco, con que la ermosean...”*, y que respecto a que los demás vecinos han hecho uso de ella, suplican se les conceda igual derecho.

---

quedó sin propiedad alguna por apropiación de su sobrino político don Juan Antonio Alonso y Blanco, por cuya razón pasaría a vivir de caridad a la casa de nuestro antepasado don Antonio Araujo Varela, en la Calle del Castro o de La Plaza nº 5, casado con su sobrina doña Manuela Sequeiros de Puzo, y falleció en Betanzos el 6 de septiembre de 1809 (datos de nuestro archivo familiar y particular sobre Linajes Mariñanes).

<sup>10</sup> Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 42, del escribano Alvaro Fresco de Soloso, del número de Betanzos.





*Esquina de la calle de San Francisco en la actualidad.*

El ayuntamiento del 2 de mayo siguiente, acuerda que se encargue de este asunto el diputado de mes y el procurador general, asistidos del maestro de su satisfacción para efectuar el reconocimiento del espacio que pretenden aforar. Estos oficios eran ejercidos por el regidor don Diego Rivera y Pardo, Regidor y Señor de Baldomir, y por don Juan Inocencio Martínez, teniente de infantería del Regimiento Provincial de Compostela, asimismo vecino de Betanzos.

El siguiente día 10 de julio, con asistencia de Francisco Caramés, maestro de cantería y mampostería “...y de las obras de ella...”, realizan la inspección ocular y declaran que:

*“...hallamos se compone el todo de Diez y nueve varas tres cuartas y dos pulgadas contadas desde la mitad de la Pared medianil q<sup>e</sup>. hai entre la Casa q<sup>e</sup>. a la p<sup>te</sup>. del Nordeste tiene Pedro Diaz, Sarg<sup>to</sup>. Retirado de Milicias de esta Capital, y el Jph Lopez Quiroga hasta llegar ala Almena o Torreón dela Puerta q<sup>e</sup>. sale al Puente nuevo... yncluso la Medianil de tres cuartas que hai entre la Casa del Jph Lopez Quiroga, y el D<sup>o</sup>. Vicente Vasques Cavana de Cuias Diez y nueve varas tres cuartas y dos Pulgadas que tiene de largo dicha Muralla q<sup>e</sup>. hace trece cuartas de ancho en toda su extension desde la extremidad dela parte de adentro delas Casas de los sobredichos q<sup>e</sup>. arriman a ella hasta dicha Calle ynterior q<sup>e</sup>. baja p<sup>te</sup>. enfrente de dicho Comvento de San Francisco ala citada Puerta y Puentenuevo de esta Ciudad, consideramos util al aspecto publico y fondos dela Ciudad se puedan aforar al Jph Lopez Quiroga Nuebe varas tres cuartas y seis pulg<sup>as</sup>. y media á correspondencia de su Casa, y al D<sup>o</sup> Vicente Vasq<sup>z</sup>. Cavanas ala dela suia nueve varas tres cuartas y quatro pulgadas y*

*media, con obliga<sup>on</sup>. de edificar en dho Grueso y espesor dela Citada muralla, y ensanchar sus Casas arreglado a la lignia delas mas contiguas q<sup>e</sup>. abrieron Puertas en Virtud de Concesion y foro q<sup>e</sup>. seles hizo p<sup>r</sup>. V.S. quedando tambien a lignia y regla con la Puerta del Puentenuedo en cuios terminos, y el de pagar cada uno de los sobredichos p<sup>r</sup>. el citado fundo y terreno que ocupa dicha muralla seis Reales de Pension annual alos Propios y Arbitrios de esta misma Ciudad en que se les hace equidad p<sup>r</sup>. el aprovechamiento de mucha Piedra q<sup>e</sup>. tiene la referida Muralla, y solo p<sup>r</sup>. considera<sup>on</sup>. A que ya pagan alos mismos Propios Diez y ocho reales p<sup>r</sup>. el fundo y arrimo de dichas Casas servirán V.S. Determinar como guste...”<sup>11</sup>*

A la vista de tan pormenorizado informe el ayuntamiento, en sesión del 31 de julio de 1797, facultaba a don Diego Rivera y Pardo para que en nombre de la ciudad, pudiera formalizar el correspondiente foro a favor de los peticionarios, con asistencia del licenciado don Andrés de Santolaria, corregidor, don Diego Rivera y Pardo, licenciado don Antonio Vicente Quiroga, don Manuel Roldan y Gil, el licenciado don Jacobo Couceiro de Andrade y Vereá, Vázquez, don Inocencio Martínez, regidores, y el escribano don Benito Manuel García Pérez. Y escritura que sería otorgada a favor de los suplicantes el 18 de octubre de dicho año (Vid. Apéndice IV).



*Actual número 26 de la calle de La Ribera. Véase la almena, tras su conversión en terraza en 1929.*

<sup>11</sup> *Ibíd.* Protocolo 2.796, folio 26 v<sup>o</sup>, del escribano Benito Manuel García Pérez, del número y ayuntamiento de Betanzos.

El torreón de la muralla, actual número 26 de la calle de la Ribera, sería aforado por el ayuntamiento a raíz de la solicitud presentada por el alguacil Joaquín Navaza, que tenía su domicilio en la calle de Arriba de la Ribera nº 24, lindante con la casa propiedad de los Acevedo, que tratamos en la nota número 7. En la sesión municipal del 24 de octubre de 1820, se notifica la recepción de su instancia y se acuerda:

*“...A una preten<sup>n</sup> de Pedro Joaquín Navaza en ra<sup>m</sup> de que se afore una Almena que tiene a la parte del Vendabal de su Casa. Se acordo se proceda al reconocim<sup>o</sup> p<sup>r</sup> medio de ynteligentes p<sup>a</sup> Saber si se le perjudica ó no en lo que espone y con bista de lo que resulte se determinará lo comben<sup>te</sup>...”<sup>12</sup>*

La última transformación de esta almena, visible desde el nº 26 de la calle de la Ribera, según va dicho, tuvo lugar a finales de 1929, para transformarla en terraza.<sup>13</sup>

## Otras vinculaciones

Con el fin de posicionar al lector al pie del lugar que nos ocupa, presentamos a continuación otras escrituras posteriores que reafirman los datos que manejamos.

El 21 de noviembre de 1822, Antonio Juan de Contas y Asorey,<sup>14</sup> conocido por Juan de Contas, casado el 23 de enero de 1804 con María Yañez Araujo y Vázquez, le afora al presbítero don Angel de Anido, también vecino de Betanzos:

*“...una Casa existente en la Calle de arriba de la Pescadería de esta espresada Ciudad, compuesta de su fundo Bodega Quadra, primer piso con Balcon, en el segundo Cozina y mas oficinas de que se compone: confina a la mano derecha entrando en otra de Andrea Varreiro viuda de Pedro R<sup>ec</sup>. a la izquierda en una de Maria Cortes tambien viuda de Manuel da Torre, por la espalda en muralla de la ciudad, y por la delantera hace frente a dicha Calle de arriba...”<sup>15</sup>*

La casa motivo de transacción se la había adquirido el vendedor a Pedro Navaza, el 20 de septiembre de 1819, por ante el escribano Feliciano Vicente Faraldo, y se la traspasa con la pensión de tres reales y catorce maravedís que debe de satisfacer a los Propios y Arbitrios por razón de arrimo a la muralla, y por tiempo y espacio de trescientos años a razón de sesenta reales anuales.

En Betanzos, el 20 de junio de 1841, Antonio Camposa y San Martín, vecino de la misma, le vende al escribano don Jacinto do Rego, como apoderado de doña Agustina, doña Cayetana y doña Tomasa González Naveira, vecinas de Santiago de Compostela, en precio de 2.200 reales:

*“...Una Casa Compuesta de fundo, Cortijo, bodega, primer piso y desbán, y en este Cocina sita en la Calle de la Pescadería de Arriba de esta Ciudad señalada con el numero veinte: Linda al*

<sup>12</sup> Archivo Municipal de Betanzos. Caja 60. Borradores de Actas, sin catalogar.

<sup>13</sup> Véase el apéndice LXIV en nuestro libro *Morfología Urbana de Betanos de los Caballeros*, año 1996, editado por el Excmo. Ayuntamiento de Betanzos con el copatrocinio de Gadis y Abanca el 27 de enero de 2015.

<sup>14</sup> Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 2.982, folio 34, del escribano Pedro González Naveira, del número de Betanzos.

<sup>15</sup> *Ibidem*. Protocolo 3.372, folio 128, del escribano José de Martín y Andrade, del número de Betanzos.

*bendabal en casa de Maria Navaza, Norte otra de D. Juan Trastoy, poniente con la Calle dicha, y al Levante en Muralla fortificacion antigua de esta Ciudad; es pensional dela Cofradia del Rosario...con nueve r°. Anuales... sin q°. tenga alguna a los fondos de propios y arbitrios por razón de arrimo...”.*<sup>16</sup>

La citada propiedad la había heredado el vendedor de su madre Dominga Álvarez do Campo, que asimismo la recibiera de sus causantes. La casa colindante era la número 21, que la mencionada María Navaza compartía con su marido el curial don José Muiño.



*Calle de La Ribera, antes del ensanche de los años setenta. A la izquierda, casas arrimadas a la muralla en el siglo XVIII. Óleo del ilustre pintor Rafael Pedrós.*

El 10 de julio de 1906, doña Aurelia Meás Ponte, le vende a don Agustín Eiriz García, también vecino de Betanzos, y por 3.500 pesetas:

*“...Una casa señalada con el número cuatro, sita en la Calle de la Ribera, con tres puertas vidrieras a la carretera en el primer piso y una escalera que sube al fayado con una puerta al Este que da a un salido cubierto de parra que da a una muralla, ocupando el fundo de la casa la extension superficial de cincuenta y cuatro metros y seis decímetros cuadrados, y el salido cuarenta y seis metros tambien cuadrados, y confina por Norte casa de los herederos de Doña Maria Braje hoy de Don Manuel Loureda; Sur, casa de la procedencia de los Señores de Arizaga hoy de Don Manuel Barros; **Este la Antigua muralla de la Ciudad**, y Oeste ó sea el frente de la casa, con la carretera de Ferrol: propia...”.*<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Ibidem. Protocolo 3.743, folio 55, del escribano Francisco Antonio Salgado, del número de Betanzos.

<sup>17</sup> Ibidem. Protocolo s/nº, folio 536, del escribano Emilio Pérez Alonso, año 1906. Esta casa y la lindante número 2, se fabricaron sobre el solar de la casa de don Pedro Montoto de Parga, y más tarde de doña Silvestra Tomasa do Pazo y Cabanas., que heredó su hija doña Andrea, y el número 4 lo adquirió su hija doña Josefa con un préstamo que le hizo su cuñado don Felipe Arizaga. Doña Silvestra Tomasa de su matrimonio con don José Vázquez, tuvo por hijos a doña Josefa Vázquez Cabanas, que casó el 24 de mayo de

Esta propiedad la había heredado de su hermana doña Victorina Meás Ponte, fallecida el 25 de octubre de 1895, y se trata del segundo edificio que se edificó a continuación de la puerta del Puente Nuevo en la calle de la Ribera.

## Conclusión

Hemos efectuado un recorrido, paso a paso, por el lienzo Noroeste de la muralla de la ciudad, que discurría entre la puerta del Puente Nuevo con sus dos torreones hasta la primera almena o torreón, provisto de bóveda, sita en la calle de Arriba de la Pescadería o de La Ribera, actual número 26. Era el único tramo de todo el recinto amurallado exento, es decir, únicamente se encontraba apoyado al terraplén o macizo desde la almena anterior hasta la citada puerta, disminuyendo su incidencia según se aproximaba a ella, de ahí que la primera casa del presbítero don José Antonio Ferro encontrara su nivel con la calle de San Francisco en la segunda planta, y las restantes lo fueran aminorando hasta la del presbítero don Vicente Vázquez Cabanas casi a nivel con el adarve, que se hallaba libre de toda construcción o adosado. Dichos foros afectaron a 65,35 metros de largo por 3,23 de ancho que se reducía a 2,71 metros hacia la Puerta, y con una altura de la Muralla de 9,19 metros, aproximadamente.

Ratifica lo anteriormente expuesto, el hecho de que a mediados del siglo XVII el licenciado don Pedro Montoto de Parga, era propietario de la casa arrimada a la puerta del Puente Nuevo, donde poseía otra pequeña casa anexa que le arrienda al mercero Clemente García en 1654, con una huerta a continuación situada al pie de la muralla y a lo largo de La Ribera, compuesta de una franja de “...*guerta que esta pegado a dha casa y lagar de largo a largo asta la almena que esta en la esquina de la guerta del Convento de San Francisco con las arboles della...*”.

Si en cambio, se encontraba la muralla cubierta de edificios desde esta almena hasta la puerta del Puente Viejo, a los que no se les permitía superar el antepecho para no privar de vista a las casas de intramuros.

En adelante, también se vería superado este tramo y las casas obtendrían los respectivos foros de la ciudad para abrir puertas hacia la calle de Arriba del Puente Nuevo y ampliar sus viviendas a costa de las murallas, como hemos ilustrado. Sería así como de los siete edificios arrimados a la muralla extramuros a finales del siglo XVIII, se pasó a los doce que

---

1782 con don Antonio Patiño, con quien tuvo a doña María, doña Ramona y doña Francisca Patiño Vázquez, y antes lo había estado con don Antonio Martínez; doña Andrea que casó con don Francisco Freire y Andrade, con el que tuvo tres hijos, las dos niñas murieron en la infancia y don Juan Tomás “...*animado de buenos sentimientos hacia la Sagrada Religión, Soberano y Patria en la pasada Guerra contra la Nación francesa, desistió de la carrera literaria que cursava en la Real Universidad de Santiago, y abrazó la Milicia, tomando los Cordones de Cadete en el Regimiento de Voluntarios de Barcelona: mas habiendo acontecido su muerte poco despues que sirvió a sus Banderas, quede yo sola con el manejo de mi Caudal, y en ello subsisto...*”, según manifiesta en su testamento, otorgado en Betanzos el 31 de diciembre de 1817, por ante el escribano Pedro González Naveira; el presbítero don Vicente Vázquez Cabanas y a doña Margarita que casó con don Felipe Arizaga, cuyos sucesores se hicieron acreedores de su dominio. En nuestro libro *La Ocupación de Betanzos y su Tierra por los Franceses en 1809*, publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Betanzos en 2013, relatamos como desde las casas de doña Josefa y doña Andrea, los franceses disparaban a los ingleses después de haber volado estos últimos el Puente Nuevo y durante su huida hacia La Coruña el 11 de enero de 1809 (Página 47).

ya existían a mediados del siglo XIX y subsisten. A diferencia, intramuros, pasó de estar exenta por la misma época, a proporcionar acceso a siete edificios como se ha visto, ampliado a otro más en el siguiente siglo, dando la sensación de ser nueve, debido a la apertura en la segunda década del siglo XX de una puerta más de diferente configuración en el número 22, confusión apoyada por la discontinua numeración actual, y en cuyo bajo había instalado a mediados del siglo pasado un taller de carpintería nuestro buen amigo Pepe de Churío.

Los propietarios de los edificios que abrieron puerta y ampliaron sus casas con el grueso de la muralla a partir de la puerta del Puente Nuevo, fueron por este orden los foreros siguientes: el presbítero don Vicente Vázquez Cabanas, José López Quiroga, Pedro Díaz, Andrés Naveira, Fernando Naveira, Francisca Barrós viuda de Vicente González, y el presbítero don José Antonio Ferro.

Todas las modificaciones que se observan en los arrimos a la puerta del Puente Nuevo, que se apartan de las condiciones establecidas en los foros, fueron realizadas de forma paulatina y sin la preceptiva autorización oficial, aunque es posible que contaran con la permisiva sentencia del “*Ti vai facendo*”.



*Puerta del Puente Nuevo, extramuros, circa 1950. Izquierda, antiguo solar de don Vicente Cabanas, con la cubierta convertida en terraza (archivo del autor).*

## APÉNDICE I

1790. Mayo, 4. Betanzos.

*Instancia que suscribe don Rosendo Angel Martinez en nombre de don José Antonio Ferro, presbítero, vecino de Betanzos y calle de Arriba de la Pescadería, en solicitud de apertura de una puerta en la muralla de la ciudad para comunicar su casa con la calle de San Francisco.*

*(Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 2.789, folio 11, del escribano Benito Manuel García Pérez, del número y ayuntamiento de Betanzos).*

“Mui Ylustre Señor: Rosendo Angel Martinez en nombre de Dn. Jph Antonio Ferro Presvitero y vezº. De esta Ciud. Ante V.S. Como Señores Justicia y Regim<sup>to</sup>. de ella digo que mi Parte tiene, y es Suia una Casa con su alto y vajo sita enla Calle de arriba de la Pescaderia de esta misma Ciud. a que hace frente, y por el Solano, y Vendabal testa con la Muralla, y Almena de la misma que la divide del Huerto del Convento de Sn. Francisco cuia Almena tiene un hueco ô bobeda deque siempre ha usado la Mia por hallarse igual conel segundo alto de dha Casa, y por el se sirve para una porcion de Salido via Recta, que adquirió de Rafael Cortés testante con la propia Muralla que cierra el fondo de la Calle de Sn.Fran<sup>co</sup>. y Casa dela Viuda de Gregorio Vales Vaamonde ess<sup>no</sup>. que ha sido de Numero en este Corregim<sup>to</sup>., mediando entre esta citada Muralla, y Almena un Caño desguadero del propio Convento que corre ala Calle que sigue al Puentenuedo, y debe estar franco para que las Aguas no immunden la avitacion de mi Parte y otras de su Sera, y por el arrimo paga dha mi Parte al May<sup>mo</sup>. de Propios de la Ciud cierta pension annual, y nada de esto ignora la Viuda de dho Bales, se propaso ahora de proximo a demoler porcion de dha Almena bajando, y poniendo la piedra en pila delante su casa, y arrimada a la Muralla que cierra el Salido dela mia sin saberse conq<sup>c</sup>. orden ha caminado ni conceptuar la Mia proceda de V.S. por hacerse cargo dequela justifica<sup>on</sup>. dela Ciud. no havia de permitir unos perjuicios tan notorios como los irrogados â dha mi Parte con aquella demolicion pues admas de haversele pribado alzar su Casa aprobechandose del restante arrimo, y alto dela Almena experimenta que ahora las aguas fluyen y filtran la Bobeda, y se le introducen en casa, este exceso prepara otros muchos mas por la segunda intencion que manifiesta dellamarse ala Almena, y Muralla, queriendo obrar encima para sofocar el Salido y Casa de mi Parte y haun ocupar la Calle publica de San Fran<sup>co</sup>. por donde llegó acomprender quela Mia havia de solicitar licencia para romper Puerta, y edificar enel mismo Salido por la notoria ruina que padece la entrada principal de la Rivera, y principalm<sup>te</sup>. en esta estacion de Ymbierno que no puede transitarse por alli quando ental caso admas de ser mi Parte pribilegiado enello y no hacer dano â tercero gozaria aquella Calle mejor Vista y ermoseo, y procurando la Mia evitar toda discordia como propio de su Character, y que cada Uno se contenga en lo quele corresponde da a V.S. quenta de todo ello afin dequese sirba mandar hacer reconocim<sup>to</sup>. y vista ocular por el Maestro de Obras dela Ciud. con asistencia, y presencia de un Señor Capitulár, y presente Ess<sup>no</sup>. de Ayuntam<sup>to</sup>. detodo quanto llebo demostrado para que con su informe se dignen conceder a la Mia licencia

para abrir Puerta en dha Muralla hacia ala Calle de Sn. Fran<sup>co</sup>. señalándole sitio y tanvien sile corresponde el pase porla señalada Bobeda arrimo ala Almena y Muralla para edificar en dho Salido quando sele proporcione sin impedimento alguno con lo mas que las sabias disposiciones de V.S. acostumbran en semejantes Casos afin deque nose dañe a tercero y que la Almena se ponga en su antiguo estado, y franco el sitio dela Piedra para obrar mi Parte como asi lo espera con Merced y Justicia esta pido sin perjuicio de esponer a devido tiempo lo mas que conduzca y lo necesario Juro. Jph Antonio Ferro. Rosendo Angel Martinez. Otrosi digo que mi Parte admas del arrimo que paga a la Ciud. nose negará â contribuir conlo que corresponda por Razon de dha entrada, y sea dela acetacion de V.S. como asi espera estimarlo haciendo Merced y Just<sup>a</sup>. Ut supra. Jph Antonio Ferro, Rosendo Angel Martinez”.



## APÉNDICE II

1790. Mayo, 10. Betanzos.

*Escritura de foro que la Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos otorga a favor del presbítero don José Antonio Ferro, vecino de la misma, de una porción de terreno y del espacio necesario de la muralla de la ciudad para abrir una puerta que comunique su casa con la calle de San Francisco.*

*(Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 2.789, folio 13, del escribano Benito Manuel García Pérez, del número y ayuntamiento de Betanzos).*

“...Betanzos Mayo diez de mil setecientos Noventa... Dn. Diego Ribera... usando de las facultades que le tiene concedido... que confesó no estarle rebocadas ni bariadas, y ser bastantes para lo q<sup>c</sup>. irá expresado dijo, Que por el tenor de la presente y en la mas bastante forma que aia lugar en Derecho desde oy Día dela fecha y por tiempo y espacio delas Vidas de tres Señores Reyes que reinaren enesta Rl Corona de España principiando enla de Nuestro Rey y Señor Dn. Carlos Quarto, que Dios Gue., y admas por otros veinte y nueve años aforaba, y dá en foro a dho Dn. Jph Antonio Ferro Presvitero Vezino deesta referida Ciud. para el y sus erederos una porcion de terreno, y Ambito del grueso que necesite, y sea preciso dela Muralla dela Ciud. que se halla en el fondo dela Calle que baja por enfrente del Convento de Sn Fran<sup>co</sup>. y da la vuelta por encima de Aquella a la Puerta dela Ciud. que ba al Puentenuedo, para que Rompiendola pueda abrir y echar puerta ala misma Calle, y servirse de ella para esta desde su Casa, que tiene por avajo, y arrimado ala Almena o Torreon que ay enla citada Muralla por la Bobidilla de este que dice a igual del segundo alto dela misma Casa, y Huerta que tiene contigua a Esta por avajo y a lo largo de dha Muralla, haciendola a ocho baras de largo contadas desde el esquinla dela Casa que por la parte de arriba del expresado Torreon tienen los Erederos de Dn. Gregorio de Vales Vaamonde Ess<sup>no</sup> de Numero que fue de esta Ciud, según uno y otro se contiene en la Ynstancia, Ynforme, y Decretos que ban insertos, en R<sup>ta</sup>. Canon, y Pension por cada uno de los Años que asi dure esta dho Foro de dos Rs. de moneda de Vellon usual y corriente al presente eneste R<sup>no</sup>. puestos y pagos en poder del Tesorero, que es o fuere deesta dha Ciud. para aum<sup>to</sup>. de sus Fondos de Propios, y Arbitrios principiando a hacer la primera paga deellos para igual Día deel dela fecha deel presente Ynstrumento del Año que viene de mil setecientos y noventa y uno, y las demas por el propio orden hasta ser fenecidos y acabados, y admas conla Calidad, y condicion deque ha de abrir y fabricar dha Puerta porel espesor de dha Muralla con buena arte figura y disposición, mantenerla, y conserbarla dela misma forma, y cumpliendo conlo que bá expresado el Señor Otorgante en Virtud dela Comision y facultad conque se halla deesta Mui Noble y Mui Leal Ciud. se obliga enforma conlos Vienes Juros y Rentas de ella deque el Derecho que adquiere por este referido Foro le será cierto y seguro durante dhos Años, y boces sin pleito, contienda, ni figura de Juicio; y si alguno se le mobiese o a sus Erederos saldra la misma a su defensa, y lo seguirá asu propia costa y mencion hasta dejarle quieto y pacifico Poseedor, y asus erederos, y encaso de incertidumbre le Rebajara dha mui noble Ciud. la citada pension, y admas le satisfará los

daños y perjuicios que sele subsigan, atodo lo que quiere y consiente ser y que sea dha mui noble Ciud. compulsa y apremiada por todo Rigor de Derecho y Justicia y ala paga de costas y gastos aque diere lugar, y estando presente el motibado D. Jph Antonio Ferro dijo que por Si, y sus Erederos, y Descendientes acetaba y aceta este dho Foro a su favor echo, de el que, y sitio que espresa protesta usar, y se obliga con sus Vienes Muebles y Raices, y Temporalidades presentes y Futuros de pagar y que pagaran sus Erederos a esta referida mui noble Ciud. y en su nombre asus Tesoreros en cada Uno de dhos Años, y boces alos plazos señalados los explicados dos Rs. y admas de que cumplirá con lo mas que contiene este Foro alo que quiere, y consiente ser y que sean sus Erederos compulsos y apremiados por todo Rigor de Derecho, y Just<sup>a</sup>. y a la paga de costas, y gastos aque dieren lugar; y todas Partes dan y otorgan su Poder cumplido, y en forma alos Jueces, y Justicias seglares de Su Mag<sup>d</sup>. desu fuero y Juris<sup>on</sup>. aquesse someten y que de ellas puedan y deban conocer para queles hagan cumplir, guardar, y hacer por firme todo lo aquí contenido como si fuere Sentencia difinitiba de Juez competente consentida no apelada, y pasada en autoridad de cosa Juzgada cerca deque renuncian atodas Leyes, fueros, y Derechos desu favor conla general quelas prohíbe enforma, y admas deello el motibado Dn. Jph Ferro renunció las que como tal Eclesiastico debe Renunciar, Asi lo dijo otorga y firma dho señor otorgante, y el Acetante de que fueron Testigos Dn. Fran<sup>co</sup>. Vicente Pereyra, Dn. Juan Golpe y Hermida, y Dn. Nicolas Jph Guerra vezinos de esta Ciudad, de todo lo qual y conocim<sup>to</sup>. del S<sup>or</sup>.otorgante, y azet<sup>c</sup>. Yo ess<sup>no</sup>. doy fee=Em<sup>do</sup>=g=y entre renglones=vez<sup>nos</sup>. de esta Ciud. V<sup>a</sup>. [Firmado] Diego Rivera, Josef An<sup>to</sup>. Ferro [Rúbricas]. Ante mi. [Firmado] Benito Manl García Perez [Rúbrica]”.

### APÉNDICE III

1796. Junio, 13. Betanzos.

*Escritura de foro que otorga la Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, a favor de los vecinos de la calle de Arriba de la Pescadería que se citan, para autorizarles a abrir una puerta accesoria que comunique sus respectivas casas con la calle de San Francisco.*

*(Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 2.795, folio 26, del escribano Benito Manuel García Pérez, del número y ayuntamiento de Betanzos).*

“En la Ciudad de Betanzos a treze Dias del mes de Junio año de mil setez<sup>os</sup>. noventa y seis...D<sup>n</sup>. Diego Ribera...usando delas facultades q<sup>c</sup>. le ti<sup>c</sup>. Concedido... que confesó no estarle rebocadas, ni bariadas en todo, ni en parte, y ser bastantes para lo que hira espresado Dixo que por el tenor dela presente, y en la mas bastante forma que haia lug<sup>r</sup>. En derecho desde yo dia dela fecha, y por tiempo y espacio delas vidas, y voces de tres Señores Reies que reinaren enesta Real Corona de España principiando en la de nro . Rey y S<sup>or</sup>. D<sup>n</sup>. Carlos Quarto que Dios gue, y admas por otros veinte y nueve años aforava y da en foro a los expresados Fran<sup>ca</sup>. Barrós viuda de Viz<sup>te</sup> Gonz<sup>s</sup>. Fernando Nabeira, Andres Nabeira, y Pedro Diaz todos Vez<sup>nos</sup>. deesta Ciudad a excepcion deel Andres Nabeira que lo hes del Varrio dela Magdalena extramuros deella acadauno delos mismos para ellos sus hixos, y here<sup>s</sup>. **las porciones de Terreno del grueso y largo dela Muralla dela Ciudad que se halla enel fondal de la Calle quebaxa por enfrente del Combento de S<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. deesta motibada Ciudad, y sale ala Puerta deel Puente nuevo** deella que se expresa en esta manera. Ala Fran<sup>ca</sup>. Barros viuda del Vicente Gonzalez vez<sup>na</sup>. Deesta Ciudad un pedazo de Terreno y ambito de Diez y nueve baras de largo, y quince quartas y media de grueso todas ellas Castellanas dela Muralla de dha Ciudad que se halla en el fondal dela Calle que baxa por enfrente deel Combento de S<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. deesta motibada Ciudad, y sale a la Puerta deel Puente Nuevo deella según se expresa en los Docum<sup>tos</sup>. que ban ynsertos confinante por el Solano con dha calle de S<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Por el Nordeste conotro Pedazo dela misma Muralla aforada En los veinte y uno de Maio de mil Setecientos Nobenta a D<sup>n</sup>. Joseph Ferro Prô para habrir como abrió Puerta de Comunica<sup>on</sup>. Para una casa suia, Y por el Poniente, y Norte conel Salido, y Terreno dela aforante que antes ha sido del Rafael Cortes, y dice a la Calle de arriba dela Pescaderia de Dominio deesta Ciudad, cuio Pedazo de Terreno se lo afora según dho hes en Renta Canon y Pension por cada uno delos años que dure de siete reales y treinta y dos mr<sup>s</sup>. puestos y pagos en poder del Tesorero que hes o fuere deesta Ciudad por fin de Diziembre de cada uno sin el menor desquento ni omision principiando a hazer la primer paga en el del pres<sup>te</sup>. Año o principio de En<sup>o</sup>. deel sig<sup>te</sup>. de mil setez<sup>os</sup>. noventa y siete, y las mas por el mismo Orden hasta ser fenecido y acabado el tiempo expresado. Al Fernando Nabeira asimismo vez<sup>no</sup>. deesta Ciudad tambien le afora, y da en foro para el y sus here<sup>os</sup>. por el tiempo referido otra porcion de Terreno, y ambito deel grueso, y ancho y largo dela Muralla dela Ciu<sup>d</sup>. que queda expresado, Compuesto de diez baras de largo, y quince quartas y media de ancho o

grueso tambien Castellanas según confina por el Nordeste con la Porcion deella de que queda echo foro ala referida Fran<sup>ca</sup>. Barros; Por el Solano con dha Calle que baja por enfrente del comvento de S<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>., y sale a la Puerta deel Puente Nuevo de esta Ciudad; Por el Poniente y Norte con salido, y Terreno deel mismo recipiente yualmente deel Dominio deesta referida Ciudad que antes de ahora ha sido de Rafael Cortes, y en que ahora de prox<sup>mo</sup>. aquel fabricó casa; Y por el Vendabal enlapropia Muralla dela Ciudad que hirá expresada enla partida siguiente aesta en Renta Canon y pension en cada uno delos años que duren las boces de este foro de quatro reales y catoce mr<sup>s</sup>. pagos sin el menor desquento en poder deel Tesorero de esta motibada Ciudad alos plazos ympuestos a la referida Fran<sup>ca</sup>. Varros.

Al Andres Naveira vez<sup>no</sup>. Deel Varrio dela Magdalena extramuros deesta motibada Ciudad asimismo le afora, y da en foro por el tiempo expres<sup>do</sup>. otra Porcion de Terreno del grueso dela Muralla de la Ciudad que queda expresado en largo de honce baras y quince quartas y media de grueso o ancho todas ellas Castellanas Seg<sup>n</sup>. confina por el Nordeste conla otra Porcion o pedazo aforado al contenido Fern<sup>do</sup>. Naveira, por el Solano con la expresada Calle de San Fran<sup>co</sup>., Por el Poniente y Norte con casa y salido deel aforante tambien del Dominio deesta nominada Ciudad, y Por el Vendabal en otra porcion de Muralla de que se dara rra<sup>on</sup>. en la partida siguiente a esta en renta canon y pension en dada uno de los años porque se le haze este foro de quatro rr<sup>s</sup>. y veinte y seis mar<sup>s</sup>. Pagos al m<sup>o</sup> tiempo y plazos ympuestos a la motibada Fran<sup>ca</sup>. Varros. Y al Pedro Diaz cavo retirado del Regimiento Provincial aqueda nombre esta Ciudad delaque tamb<sup>n</sup>. hes Vez<sup>no</sup>. yualmente le afora y da en foro por el referido tiempo otro Pedazo o porcion dela expresada Muralla deesta Ciudad de Seis baras y media delargo, y quince quartas y m<sup>a</sup>. de ancho o grueso Unas y otras Castellanas que confina por el Nordeste con la porcion de que queda echo expresion aforada a Andres Naveira, porel Solano conla Calle quebaja por enfrente del comvento de S<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. y baadar ala Puerta que sale deesta motibada Ciudad al Puente Nuevo, Por el Vendabal conmas Muralla dela Ciu<sup>d</sup>. que se halla A espaldas dela casa que ala parte de avaxo, y arrimada aella tiene Joseph Lopez Quiroga de Yllobre como Marido de María Calviño, y antes fue de Josefa Perez Viuda de Pedro de Yllobre Vz<sup>na</sup>. quehasido deesta Ciudad ygualm<sup>te</sup>. del Dominio deella, y por el Poniente y Norte con casa del m<sup>o</sup>. Pedro Diaz recipiente asim<sup>o</sup>. del Dominio deesta propia Ciudad, cuio Foro de dho Terreno selehaze en renta, canon y pension en cada uno de los años porque le ba echo de dos reales y treinta mr<sup>s</sup>. de vellon pagos y satisfechos enfin del mes de Diz<sup>re</sup>. Decada uno de ellos, o principios de Enero del sig<sup>te</sup>. en poder deel Tesorero deesta Ciudad sin el menor desquento ni omision comenzando a hazer la primera paga para el mes de Diz<sup>re</sup>. Del pres<sup>te</sup>. o principios de Enero del sig<sup>te</sup>. el qual Foro se haze acada uno delos S<sup>re</sup>. dhos delas porciones de Terreno especificadas que ocupa dha Muralla dela Ciudad por el tiempo y pensiones referidas admas dela de Cinco rr<sup>s</sup>. y treinta mr<sup>s</sup>. que se deben pagar aesta M.N. Ciudad porlas Casas y Terrenos quelos Sobredhos tienen alap<sup>te</sup>. de avaxo deella paraque enel huecoy espesor dela misma puedan edificar Casas con alto arregladas a Arte sin diformidad; o a lo menos hazer Muralla, y habrir Puertas de comunic<sup>on</sup>. con el Alto que ti<sup>e</sup>.

la muralla del D<sup>n</sup>. Joseph Ferro Prô y admas con las condiciones siguientes. La primera de que todos quatro hande dexar a linea dela Muralla que respalda a las casas de dho Josef Lopez Quiroga como marido de su mug<sup>r</sup>., y lade Thomasa do Pazo y Cabanas las Paredes y Puertas de comunica<sup>on</sup>. que Construian, y la Calle ala entrada bajando por delante la Porteria del convento de S<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. y Esquinal dela casa quefue de D<sup>a</sup>. Maria Ventura y Doña Nicolasa de Puzo hermanas, y oi hes de D<sup>n</sup>. Juan Antonio Blanco como marido de su Muger con el ancho de seis baras y media. La segunda que queriendo los sobredhos qualquiera de ellos o sus here<sup>s</sup>. vender el dr<sup>co</sup>. Util del Terreno que ocupa la referida Muralla deque les ba echo foro han de requerir primero ala M.N. Ciudad por si lo quieren por el tanto, y no lo haciendo las han de poder vender aqualqui<sup>a</sup>. Persona, pero no a la Yglesia, Comunidad Señor de Titulo o poderoso, y laque de aquellas adquiera el referido der<sup>co</sup>. Util se ha de presentar conla copia de Ynstrum<sup>to</sup>. Pordonde lo practique dentro de treinta dias primeros siguientes ante la M.N. Ciudad afin de hacer ver ser colono o colonos deellas, y deber pagar la citada Renta y Pension estipulada satisfaciendo al mismo tiempo por razon de Laudemio la decima p<sup>te</sup>. de lo que ymportare el Terreno y fundo de dha Muralla. Y la quarta que fenecidas las vidas de dhos tres Señores Reies, y sus boces, y los veinte años mas ha de ser visto dexar los citados terrenos ala Ciudad si no se combeniesen conella p<sup>a</sup>. continuar en poseierlos: Y cumpliendo los Sobredhos y cada uno deellos deporsi, y sus here<sup>s</sup>. con la paga delas respectibas Pensiones al tiempo y plazo señalado sin desquento alguno, y con las quatro condiciones ympuestas el Señor Otorgante en virtud de la Comision y facultad conqese halla deesta M.N. Ciudad se obliga enforma con los Vienes Juros y rentas de ella deque el derecho que adquieren por este referido Foro les Sera cierto y seguro durante dhas Vidas, Voces, y Años referidos sin pleito, contienda ni figura de juicio, y si alguno seles mobiese o a sus herederos salderá la misma Ciudad a su defensa, y lo seguirá a su propia Costa y mencion hasta dejarle en quietos y pacificos posehedores, y a sus here<sup>s</sup>. y en caso de yncertidumbre les rebaxaria dha M.N. Ciudad las citadas Pensiones y admas les satisfará los daños y perjuicios que seles susigan, a todo lo que quiere y consiente ser, y que sea dha M.N. Ciudad compulsa y apremiada por todo rigor de Dr<sup>co</sup>. y Justi<sup>a</sup>. y a la paga de Costas, y gastos a que diere lugar. Y estando presentes dha Fran<sup>ca</sup>. Barros, Fernando Naveira, Andres Naveira y Pedro Diaz, Dixeron cada uno de ellos porlo que le toca que por si, sus hixos, y here<sup>s</sup>. y descendientes azetaban y azetaron este dho foro a su favor echo de el que, y porciones de el fundo y Terreno q<sup>o</sup>. ocupa la expresada Muralla protestan usar, y se obligan con sus Personas y Vien<sup>s</sup>. muebles y raizes presentes y futuros de pagar, y que pagarán sus here<sup>s</sup>. a esta M.N. Ciudad, y en su nombre a su Thesorero de Propios y Arvitrios en cada Uno de dhos años, y boces alos plazos Señalados las pensiones estipuladas, la Fran<sup>ca</sup>. Barros, y los Suios la de los siete reales y treinta y dos mar<sup>s</sup>.; El Fernando Naveira, y los Suios la de los quatro rr<sup>s</sup>. y catorce mar<sup>s</sup>., y admas que cumplirán con las condiciones expresadas en este Foro ala manera que queda expresado, y han aquí p<sup>r</sup>. repetido a lo que quieren y consienten ser, y que sean sus hijos y here<sup>s</sup>. Compulsos y apremiados por todo rrigor de Dr<sup>co</sup>. y Justi<sup>a</sup>. y a la paga de costas y gastos a que dieren lugar. Y todas partes dan y otorgan todo su poder Cumplido y en forma alos Juezes, y Just<sup>as</sup>. Seglares de S.M. Su fuero Juris<sup>on</sup>. y Domicilio a que se someten p<sup>a</sup>. queles hagan cumplir, y

haber por firme lo aquí contenido como si fuese por Sentencia definitiva de Juez competente. Consentida, y no apelada y pasada en autoridad de cosa Juzgada cerca de que renunciaron a todas leyes fueros y derechos de su favor con la general que las provee en forma, Y además la Franca. Barros las que como tal muger. le competen por ellas no usar, ni aprovecharse en este Caso; Así lo Dixerón y otorgaron Escrito. de foro y su azetacion en la manera dicha, y en la que mas haia lugar en derecho. Y lo firman el Señor otorgante, el Andres Naveira, y Pedro Diaz, y no los mas por no saber, y a su ruego lo executa un testigo de los presentes. que los Son Don. Nicolas Martinez; Juan Pedro Morado, y Andres de Ynsua Soldado Miliciano Vecinos. desta Ciudad, y de todo ello yo Escrito. y de que conozco a los otorgantes Doy fe=Enmenda=Junio=s=dos=a=o=obre= Valga. Y no lo testado= de Yllobre=. *[Firmado]* Diego Rivera, Andres Naveira, Pedro Diaz, Como testigo y A ruego Nicolas Martinez. *[Rúbrica]*. Ante mí. *[Firmado]* Benito Manuel Garcia Perez *[Rúbrica]*’.

## APÉNDICE IV

1797. Octubre, 18. Betanzos.

*Escritura de foro que otorga la Justicia y Regimiento de Betanzos, y en su nombre el comisionado regidor don Diego Rivera y Pardo, a favor del presbítero don Vicente Vázquez Cabanas y de José López Quiroga, cabo del Regimiento Provincial de Betanzos, vecinos de la calle de Arriba de las Pescadería y casas inmediatas a la puerta del Puente Nuevo, de la porción de muralla de la ciudad que precisan para la ampliación de sus casas y apertura de una puerta accesoria al adarve o calle de Arriba del Puente Nuevo.*

*(Archivo Notarial de La Coruña. Protocolo 2.796, folio 26, del escribano Benito Manuel García Pérez, del número y ayuntamiento de Betanzos).*

“En la Ciudad de Betanzos a Diez y ocho dias del mes de octubre año de mil setecientos noventa y siete, el Señor D<sup>n</sup>. Diego Rivera y Pardo, Alférez maior y Rex<sup>or</sup>. de Cano p<sup>r</sup>. S.M. De esta dha Ciudad, y su Cavallero Diputado y Apoderado... usando de las facultades que le concede la misma p<sup>r</sup>. su Decreto de Treinta y uno de Julio ultimo q<sup>c</sup>. ba ynsero, que confeso no estarles Rebocadas ni bariadas en todo ni en p<sup>te</sup>. y ser bastantes para lo que hira expresado: Dijo que por el Tenor dela presente, y en la mas bastante forma que haia lug<sup>r</sup>. en derecho desde yo dia dela fecha y por tiempo y espacio delas Vidas y boces de tres Señores Reyes que reinaren enesta Real Corona de España principiando en la de Nuestro Rey y señor D<sup>n</sup>. Carlos quarto que Dios Guarde y admas por otros veinte y nueve años, aforava y da en foro a los expresados Jph Lopes Quiroga, y D<sup>n</sup>. Vicente Vasques Cavanas Pr<sup>o</sup>. Vecinos de esta Ciudad, para ellos y sus herederos hes a saber lo que ansi seles afora y da en este foro, Un pedazo de Terreno q<sup>c</sup>. ocupa la Muralla de esta M.N. Ciudad conpuesto de Diez y nueba baras tres quartas y dos pulgadas de largo y trece de ancho en toda su estension contadas desde otra porcion de Terreno dela misma muralla que en los trece de Junio del año pasado de mil setecientos noventa y seis se aforó a Pedro Diaz Sargento retirado del Regimiento Provincial a que da nombre esta Capital en q<sup>c</sup>. aora de proximo estendio, y a largo de su Casa hasta llegar al ygual y lignia recta dela Almena o Torreón dela citada Puerta del Puente nuevo aque arrima por la parte del Nordeste y Poni<sup>c</sup>. la casa del D<sup>n</sup>. Vicente Vasques Cavanas, según dho Terreno de Muralla se halla p<sup>r</sup>. la parte de atrás delas Casas q<sup>c</sup>. tienen dhos Josef Lopez Quiroga como marido de su mug<sup>r</sup>. y D<sup>n</sup>. Vicente Vasques Cavanas en la Calle de arriba dela Pescadería, que tamvien sus fundos son del dominio de esta M.N. Ciudad p<sup>or</sup>el q<sup>c</sup>. y arrimo ala propia Muralla pagan de pension annual alos Propios deella Diez y ocho rr<sup>s</sup>., y a la parte de avajo dela calle que baja por enfrente dela Puerta principal dela Ygl<sup>ia</sup>. y comb<sup>to</sup>. de San Fran<sup>co</sup>. deesta propia Ciudad, y sale ala Puerta del Puentenuedo dela misma con la q<sup>c</sup>. confina en todo su largo de las Diez y nueve baras tres quartas y dos pulg<sup>s</sup>. pudiendo como han de poder los sobredichos y sus herederos usar del citado largoy grueso del Terreno q<sup>c</sup>. ocupa la referida Muralla en esta forma: El Josef Lopez Quiroga a correspondencia de su Casa de Nuebe baras tres quartas y seis pulgadas y media en largo con su ancho de trece quartas. Y el D<sup>n</sup>. Vicente Vasques Cavanas ala dela suia de otras nueve baras tres quartas y quatro pulgadas y media tanvien

en largo y con el mismo ancho q<sup>c</sup>.ti<sup>c</sup>. de las Trece quartas, Segun y a la man<sup>a</sup>. q<sup>c</sup>. se expresa en el Reconocim<sup>o</sup>. E ynforme ynsero, dejando subsistente la mas muralla a lignia Recta del Lienzo dela pared de dha Almena ó Torreón q<sup>c</sup>. dice al Nordeste p<sup>a</sup>. q<sup>c</sup>. sirva de Cepa a esta y a la citada Puerta del Puente nuevo sin deshacerla ni hacer uso alg<sup>o</sup>. de ella ni de la citada Almena, cuio foro les hace por dichas boces y años con las calidades condizion<sup>s</sup>. Siguietes. La primera q<sup>c</sup>. han de pagar en cada uno de los años que dure este dicho foro a los Propios de esta referida Ciudad, y en su nombre a su Thesorero q<sup>c</sup>. hes o fuere doce Reales de Vellon cada uno de ellos seis como se contienen en el citado Ynforme y Decreto ynseros principiando a hacer la primera paga en Ultimos de Diciembre del año benidero de mil setecientos noventa y ocho y las demas por el propio consigu<sup>i</sup>. hasta ser fenecidos y acavados quedando subsistente la paga delos otros Diez y ocho rr<sup>s</sup>. de pen<sup>on</sup>. delas nominadas Casas misma q<sup>c</sup>. han de satisfacer a dho Tesorero al tiempo q<sup>c</sup>. lo hagan de dichos Doce rreales.

2<sup>a</sup>. La segunda que llegado el caso de alargar y ensanchar cada uno delos sobredichos sus Casas en el largo y grueso del Terreno dela Citada Muralla q<sup>c</sup>. les ba aforada, las paredes y Puertas q<sup>c</sup>. construian las han de ejecutar con el devido aspecto y Ermoseo ala flor y lignia recta de la pared dela Casa del Pedro Diaz y mas q<sup>c</sup>. ay enla sera y dela dela (sic) citada Muralla q<sup>c</sup>. remata en el Arco dela Citada Puerta del Puente nuevo sin excederse en man<sup>a</sup>. alg<sup>a</sup>. a la Calle q<sup>c</sup>. p<sup>r</sup>. alli transita.

3<sup>a</sup>. La Tercera que el D<sup>n</sup>. Vicente Vasquez Cavanias ala flor y lignia recta del Lienzo dela Almena ó Torreón de dicha Puerta del Puente nuevo q<sup>c</sup>. dice al Nordeste y aque p<sup>r</sup>. esta parte, y por la del Poniente arrima su Casa ha de asegurar la muralla q<sup>c</sup>. se alla a la p<sup>te</sup>. de arriba de aquella llegado que sea el caso de edificar en la q<sup>c</sup>. le bá aforado de forma q<sup>c</sup>. no se pueda arruinar ni causar el menor perjuicio a la Cepa dela citada Puerta y su arco, sin poder usar de ella mas dela del Terreno delas nueve baras tres quartas y quatro polg<sup>as</sup>. y media que le ban aforadas ni menos dela citada Almena ó torreón.

4<sup>a</sup>. La quarta que queriendo los sobre dichos qualquiera de ellos ó sus Erederos bender el derecho util del Terreno q<sup>c</sup>. ocupa la referida Muralla de que les bá echo foro han de requirir primero ala M.N. Ciudad porsí lo quiere p<sup>r</sup>. el tanto y no lo haciendo lo han de poder ejecutar a qualqui<sup>a</sup>. Persona pero no a Yglesia, Comunidad, Señor de Titulo ó Poderoso y la que de aquellas adquiera el referido derecho Util se ha de presentar conla Copia de Ynstrumento por donde lo practique dentro de Treinta dias primeros siguietes ante la M.N. Ciudad afin de hacer ver ser Colono de ella, y dever pagar la Citada Renta y Pension estipulada delos Doce rreales satisfaciendo al mismo tiempo por razon de Laudemio la decima p<sup>te</sup>. delo que ymportare el Terreno y fundo que les ba aorado.

5<sup>a</sup>. La Quinta que fenecidas las Vidas de dhos tres Señores Reyes y sus Vozes, y los veinte y nueve años mas ha de ser bisto dexar el citado Terreno ala Ciudad sino se combinesen con ella para continuar en poseerlo.

6<sup>a</sup>. Y la Sesta que han de satisfacer admas delos derechos del presente Ynstrumento una Copia q<sup>c</sup>. de el se ha de poner en el Legaxo de Foros y Contratos dela Ciudad.



Y cumpliendo dichos Josef Lopez Quiroga, y D<sup>o</sup>. Vicente Vasquez Cavanas Presbitero, con las referidas condiciones y cada una de por si tambien el señor otorgante en virtud de las facultades con que obra de esta dicha M.N. y M.L. Ciudad se obliga con los Vienes Juros y Rentas de ella de que este motivado foro les será cierto y seguro por los años y boces q<sup>o</sup>. comprende sin Pleiro contienda ni figura de Juicio, y si alg<sup>o</sup>. se les moviese siendo savedora la Ciudad saldrá a el y lo seguirá a su costa y mencion hasta dejarles quietos y pacíficos poseedores de lo q<sup>o</sup>. así les concede, y quando no lo logre les revajará el todo ó parte q<sup>o</sup>. corresponda de dha<sup>a</sup>. Pension de los Doce Reales a que quiere y Consiente ser, y que sea dicha M.N. y M.L. Ciudad compulsiva y apremiada p<sup>r</sup>. el rigor q<sup>o</sup>. haia lugar en derecho, y a la paga de costas y gastos q<sup>o</sup>. se sigan y los Citados Jph Lopez Quiroga y D<sup>o</sup>. Vicente Vasquez Cavanas Pr<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>. estan presentes Dijeron q<sup>o</sup>. p<sup>r</sup>. si y sus herederos acetavan y acetaron esta Escritura de foro a su favor echa de la q<sup>o</sup>. y lo q<sup>o</sup>. comprende protestan Usar ala manera q<sup>o</sup>. se les permite y se obligavan y obligaron con sus p<sup>nas</sup>. y Vienes presentes y futuros de pagar y q<sup>o</sup>. pagaran y sus herederos encada un año a esta dha M.N. Ciudad y en su nombre a su Thesorero q<sup>o</sup>. hes o fuere al Plazo q<sup>o</sup>. les ba puesto los Doce Reales de moneda de Vellon cada uno Seys, y admas los Diez y ocho de la Pension de las motivadas Casas q<sup>o</sup>. expresan estar en el día su satisfaccion á Cargo del Jph Lopez Quiroga como marido de su muger; que en todo componen Treinta Reales, aloque y Cumplim<sup>to</sup>. de las mas condiciones q<sup>o</sup>. ban motivadas quieren y consienten ser y que sean sus herederos Compulsivos y apremiados p<sup>r</sup>. todo rigor de derecho y Just<sup>a</sup>. y a la paga de Costas y gastos q<sup>o</sup>. se sigan y todas partes dan y otorgan su poder cumplido y en forma a los Jueces y X<sup>as</sup>. Seglares de S.M. de su fuero y Jurisdiccion a que se someten para que les hagan Cumplir guardar y haver por firme todo lo aquí contenido como si fuese sentencia definitiva de Juez Competente Consentida y no apelada y pasada en autoridad de cosa juzgada cerca de q<sup>o</sup>. renunciaron a todas Leies fueros y derechos de su favor con la General que las prohíbe en forma, y admas el D<sup>o</sup>. Vicente Vasquez Cavanas como tal Presbitero el Capitulo obduardus suam de penis de solutionibus sacros Canones licencia maior y menor de su Prelado y mas que deva en quanto a este particular Así lo Dijeron y otorgaron Escritura de foro y su acetacion en la manera dicha y en la que mas haia lugar en derecho, y firman de que son testigos presentes Juan Pedro Morado, Ramon Ramos, y Andres da Ynsua vecinos de esta dicha Ciudad, y de todo ello yo escrivano de S.M. y de Ayuntamiento de ella, y de que conozco a todas partes doi fe. Emendado: tinea a ;j: e:C:=Valga. [Firmado] Diego Rivera, Vicente Vasquez Cavanas, Josef Lopez Quiroga [Rúbricas]. Ante mi. [Firmado] Benito Manuel Garcia Perez [Rúbrica]<sup>na</sup>.